

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2022-00091-00 VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-

Demandantes: PORFIDIO RODRIGUEZ SIERRA

Demandados: EMILIO RODRIGUEZ, MARCELINA RODRIGUEZ AGUAZACO y PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Septiembre Primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Por medio de apoderado judicial, PORFIDIO RODRIGUEZ SIERRA, presentan demanda de PERTENENCIA en contra de EMILIO RODRIGUEZ, MARCELINA RODRIGUEZ AGUAZACO y PERSONAS INDETERMINADAS a fin de que se declare que pertenece, el dominio pleno y absoluto un predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-224762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y ubicado en la Vereda El Espinal de Sáchica.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

La parte demandante deberá Subsanan el acápite de Pruebas, en el sentido de enunciar el Dictamen Pericial aportado como Tal, y no como Documental, para los efectos de la contradicción a que haya lugar, y asegurar el derecho de defensa y contradicción de las partes.

En este sentido el Dictamen pericial no puede ser considerado como mera documental, y en la demanda deberá observarse como un acápite independiente, conforme a los preceptos del artículo 226 del CGP.

En virtud de lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

Por último, se reconocerá Personería para actuar como Apoderado de la Parte demandante al Abogado MILTON FORERO MENDOZA, conforme al Mandato debidamente conferido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por PORFIDIO

RODRIGUEZ SIERRA, en contra de EMILIO RODRIGUEZ, MARCELINA RODRIGUEZ AGUAZACO y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar como Apoderado de la Parte demandante al Abogado MILTON FORERO MENDOZA, conforme a lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Septiembre 2 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 030 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO